

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales.—15 pesetas.

Camarcas Oficiales de la provincia.—Año. . . 30 pesetas.

Particulares.—Año. 40 pesetas.

Semestre. 22 id.

Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 30 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

Con objeto de establecer más lógica y adecuada organización administrativa en los servicios que afectan a los Ministerios de Economía Nacional y Fomento, coordinándolos e imprimiendo la debida unidad de dependencia a los que ya están necesariamente enlazados por su objeto y contenido, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo a decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministerio de Economía Nacional se denominará en lo sucesivo Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

A este Ministerio están afectas las Direcciones generales de Agricultura, Industria y Comercio y las de Minas, Montes y Ganadería, que se segregan del antiguo Ministerio de Fomento.

La Inspección general de Seguros pasa a depender del Ministerio de Trabajo y Previsión social.

Artículo 2.º El Ministerio de Fomento, con los servicios que le quedan adscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, se denominará Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 3.º Pasan a depender del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes todas las Escuelas Especiales de Ingenieros civiles que hasta ahora dependían de los Ministerios de Fomento y Economía Nacional, así como las Escuelas de Veterinaria.

Cuando las Cortes voten los créditos necesarios, se creará en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes una Dirección general de Enseñanza técnica y superior.

Artículo 4.º Con los servicios que se transfieren a los Ministerios de Agricultura, Industria y Comercio, Instrucción pública y Trabajo y Previsión, se entenderán transferidos los créditos afectos a los mismos, haciéndose en el proyecto de presupuesto las modificaciones consiguientes.

Artículo 5.º Por los respectivos Ministerios se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

(Gaceta del 17 de Diciembre).

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concurrentes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan o habiendo decaído en su derecho las respectivas Corporaciones, y pertenecientes al concurso convocado por Orden de 5 de Agosto último, *Gaceta* del 9,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9 y 13 de la citada Orden de convocatoria, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corpora-

ciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso mencionado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid 16 de Diciembre de 1931.—El Director general, González López.

Relación que se cita

Francisco Solanes López, Trigueros (Huelva).

Angel Páramo Fernández, Premiá de Mar (Barcelona).

Vicente Piris Bisbal, Llanera (Oviedo).

Vicente Piris Bisbal, Palamós (Gerona).

Domingo Soriano Solís, Cañete de las Torres (Córdoba).

Miguel Merín Manzanares, La Rambla (Córdoba).

Domingo Soriano Solís, Hornachuelos (Córdoba).

Domingo Soriano Solís, Santaella (Córdoba).

Miguel Merín Manzanares, Pedro Abad (Córdoba).

Lorenzo Aretio García, Huércal-Overa (Almería).

Jesús Aranda Navarro, Cuevas del Almanzora (Almería).

Lorenzo Aretio García, Adra (Almería).

Domingo Soriano Solís, Guareña (Badajoz).

Domingo Soriano Solís, Higuera la Real (Badajoz).

Vicente Alonso Pérez, San Vicente de Alcántara (Badajoz).

Domingo Soriano Solís, Villamartín (Cádiz).

Miguel Merín Manzanares, Chippinga (Cádiz).

Bernardo Payeras Alcina, Sant, Coloma de Gramanet (Barcelona).

Vicente Alonso Pérez, Gibraleón (Huelva).

Vicente Alonso Pérez, Rociana (Huelva).

Miguel Megías Soteras, Tauste (Zaragoza), en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926.

Jesús Aranda Navarro, Consuegra (Toledo).

Angel Páramo Fernández, El Espinar (Segovia).

Vicente Piris Bisbal, Tineo (Oviedo).

Vicente Alonso Pérez, Bailén (Jaén).

Vicente Alonso Pérez, Villalba del Alcor (Huelva).

Fernando Clutaró Oras, Cervera (Lérida).

Domingo Soriano Solís, Infantes (Ciudad Real).

Domingo Soriano Solís, Guadalcanal (Sevilla).

José Vera Camacho, Arcos de la Frontera (Cádiz).

Miguel Merín Manzanares, Medina-Sidonia (Cádiz).

Agustín Sancho de la Iglesia, Vélez-Rubio (Almería).

Agustín Sancho de la Iglesia, Campillos (Málaga).

José Esteban Eguía, Nava del Rey (Valladolid), en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926.

Domingo Soriano Solís, Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Francisco Ruiz Fernández, Mancha Real (Jaén).

Francisco Solanes López, Villarrobledo (Albacete).

Francisco Solanes López, Cartaya (Huelva).

Manuel Villar Sánchez, Aracena (Huelva).

Francisco Ruíz Fernández, Cazorra (Jaén).

Francisco Solanes López, Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

Luis García Montero, Barcarrota (Badajoz).

José Ramos Santero (de la oposición de 1929), Colmenar de Oreja (Madrid), en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926.

(Gaceta del día 17 de Diciembre).

En virtud del concurso anunciado por Orden de 5 de Agosto último, Gaceta del 9, ha sido nombrado don Santiago Mateos Jorge, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Lierna (Badajoz), advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento no lo convalidará si estuviere hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid 17 de Diciembre de 1931. — El Director general, González López.

(Gaceta del día 18 de Diciembre).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 303

El señor Teniente Coronel Jefe de Intendencia militar de la 6.ª División, con fecha 17 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Ruego a V. E. se digno ordenar la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, de un edicto citando a los Alcaldes de los pueblos que a continuación se relacionan, o en su caso a los representantes que tengan designados, para que el día 30 del corriente mes, de las tres a las cinco de la tarde, se presenten en el local que ocupa la Comandancia militar de esa Plaza, al objeto de hacer efectivas cantidades que han adelantado por suministros verificados a fuerzas del Ejército y Guardia civil, las que les serán satisfechas por un Oficial de Intendencia, que a tal fin se desplazará en dicho día a esa Plaza.

Pueblos que se citan

Aguilar de Campoo, Astudillo, Boadilla de Rioseco, Barruelo de Santullán, Baltanás, Castrillo de Onielo, Cervera de Pisuerga, Carrión de los Condes, Dueñas, Frechilla, Herrera de Pisuerga, Membrillar, Osorno, Páramo de Boedo, Paredes de Nava, Piña de Campos, Torremormojón, Valle de Cerrato y Villada».

Lo que se comunica para conocimiento de los señores Alcaldes que se expresan, al objeto que se indica.

Palencia 21 de Diciembre de 1931.

José Jorge Vinaixa, Gobernador civil

CIRCULAR NÚM. 304

El señor Teniente Coronel Comandante militar de esta Plaza, con fecha 17 del actual, me dice:

«Excmo. Sr.: Autorizado por Orden circular de 11 del actual (Diario Oficial número 280), se conceda permiso a los Jefes, Oficiales y tropa del Ejército, hasta el día 15 de Enero próximo y debiendo tener lugar la revista de Comisario el día 2 de dicho mes, ruego a V. E. se digno ordenar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia una Circular recordando a los Alcaldes la obligación de revisar a los individuos de tropa con permiso y remitir a los Cuerpos a que pertenezcan los mismos, uno de los justificantes (el de revistado)».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los señores Alcaldes, para que cumplan dicho servicio.

Palencia 19 de Diciembre de 1931.

José Jorge Vinaixa, Gobernador civil.

CIRCULAR NÚM. 305

El señor Alcalde de Quintanaluengos, con fecha 18 del actual, me participa que se le ha presentado el vecino de la misma, Emiliano Muñoz Herrero, manifestando que el día 13 se le han extraviado dos jatos de la feria de Santa Lucía, que se celebraba en Cervera, de once meses, pelo negro.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo poder se encuentren, lo comuniquen al de Quintanaluengos, para que éste a su vez lo haga al interesado y pase a recogerlos.

Palencia 21 de Diciembre de 1931.

José Jorge Vinaixa, Gobernador civil.

Diputación provincial de Palencia

Carreteras provinciales

Recibidas definitivamente las obras de construcción del camino vecinal de Velilla de Tarilonte a la carretera de la Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, de las que fué contratista don Juan Santos Villameriel,

La Comisión provincial Gestora, en sesión de 10 de los corrientes, acordó hacerlo público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes donde radican las obras certifiquen si existen o no reclamaciones contra referido contratista por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir dicha certificación al señor Presidente de la Comisión provincial Gestora, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina, para resolver acerca de la devolución de la fianza definitiva al expresado contratista, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 19 de de Diciembre 1931.

— El Presidente, David Rodríguez. — El Secretario, Mariano del Mazo.

SERVICIO GENERAL DE ESTADISTICA

SECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Año 1931

Mes de Octubre

		Provincia	Capital			Provincia	Capital	
Cifras absolutas de hechos.	Nacimientos	571	58	Varones	160	23		
	Defunciones	324	58	Hembras	164	30		
	Matrimonios	173	27	Total	324	53		
	Abortos	23	4					
Por 1.000 habitantes.	Natalidad	2'92	2'62	Menores de un año	88	7		
	Mortalidad	1'66	2'39	Menores de cinco años	185	21		
	Nupcialidad	0'89	1'22	De cinco y más años	189	32		
	Mortinatalidad	0'12	0'18	Total	324	53		
Población de la Provincia	195.243			Fallecidos.				
	Capital 22.134							
	Varones	293	28	En establecimientos benéficos	Menores de cinco años	13	13	
	Hembras	278	30		De cinco y más años	23	21	
	Total	571	58	Total	36	34		
Nacidos	Legítimos	557	49	En establecimientos penitenciarios				
	Ilegítimos	6	1					
	Expositos	8	8					
	Total	571	58					
Abortos	Nacidos muertos	14	1					
	Muertos al nacer	4	1					
	Muertos antes de las 24 horas	5	2					
	Total	23	4					

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea y paratifoidea	1		25 Otras enfermedades del aparato circulatorio	3	1
2 Tuberculosis meningea			26 Bronquitis	10	1
3 Meningitis simple			27 Neumonía	30	5
4 Sarampión	2		28 Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis	8	
5 Escarlatina			29 Diarrea y enteritis	68	8
6 Coqueluche	2		30 Apendicitis		
7 Difteria	1		31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares	6	1
8 Bronquitis crónica			32 Otras enfermedades del aparato digestivo	5	1
9 Peste			33 Nefritis	6	
10 Tuberculosis del aparato respiratorio	21	6	34 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital	1	
11 Otras tuberculosis	5	4	35 Septicemia e infecciones puerperales	2	
12 Sífilis			36 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal	1	
13 Paludismo (Malaria)	1		37 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción		
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias	4		38 Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro	10	
15 Cáncer y otros tumores malignos	20	2	39 Senilidad	13	2
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado			40 Suicidio		
17 Reumatismo crónico y gota			41 Homicidio	2	
18 Diabetes azucarada			42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio)	12	1
19 Alcoholismo crónico o agudo			43 Causas no especificadas o mal definidas	4	1
20 Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos	3		Total	324	53
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general					
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral	34	5			
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos	23	11			
24 Enfermedades del corazón	26	4			

DEFUNCIONES

Solteros	Var	98	18
	Hem.	81	15
Casados	Var	50	4
	Hem.	44	5
Viudas	Var	17	1
	Hem.	39	10

ALUMBRAMIENTOS

Sencillos	584	60
Dobles	5	1
Triples		

MATRIMONIOS

De soltero y soltera	163	24	De 36 a 40	Var	4	2
De soltero y viuda				Hem.	3	
De viudo y soltera	2		De 41 a 50	Var	2	
De viudo y viuda	8	3		Hem.	3	2
Menos de 20 años	Var	1		De 51 a 60	Var	3
	Hem.	13	1		Hem.	
De 20 a 25	Var	89	9	De más de 60	Var	1
	Hem.	127	16		Hem.	
De 26 a 30	Var	59	11	No consta	Var	
	Hem.	25	8		Hem.	
De 31 a 35	Var	14	4			
	Hem.	2				

Palencia 25 de Noviembre de 1931. — El Jefe de Estadística, Ciriaco Fierro.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Septiembre de 1931. (Continuación)

Número.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición
2594	D. Irineo Barriuso.	Mave.	Caza.	9
2595	Sabino Alvarez.	Villacivio.	Idem.	9
2596	Diego García.	Palencia.	Idem.	9
2597	Antonio Rodríguez.	Idem.	Idem.	9
2598	Lucio Delgado.	Idem.	Idem.	9
2599	José Rivas.	Idem.	Idem.	9
2600	Patrocínio Gutiérrez.	Herrera de Valdecañas.	Idem.	10
2601	Abundio de la Fuente.	Becerril de Campos.	Idem.	10
2602	Bienvenido Aguado.	Mazariegos.	Idem.	10
2603	Irineo Gutiérrez.	Orbó.	Idem.	10
2604	Atanasio García.	Villanueva de Henares.	Idem.	10
2605	Eloy García.	Idem.	Idem.	10
2605	Aniano Morante.	Idem.	Idem.	10
2607	Pedro Melero.	Bustillo del Páramo.	Idem.	10
2608	Teodoro Román.	Villodre.	Idem.	10
2609	Acacio García.	Idem.	Idem.	10
2610	Lucio Alonso.	Idem.	Idem.	10
2611	Andrés García.	Villaviudas.	Idem.	10
2612	Bonifacio Diago.	Baltanás.	Idem.	10
2613	Bernardino Gallego.	Guardo.	Idem.	10
2614	Demetrio Alonso.	Villalba.	Idem.	10
2615	Eufrosino Villacorta.	Fresno del Río.	Idem.	10
2616	Restituto Merino	Quintanaluengos.	Idem.	10
2617	José Cábria.	Salinas.	Idem.	10
2618	León Tomillo.	Estalaya.	Idem.	10
2619	Pedro Alonso.	Idem.	Idem.	10
2620	Luciano Martínez.	Villalobón.	Idem.	10
2621	Marcos Sánchez.	Villarramiel.	Con galgos.	11
2622	Juan Ruipérez.	Valdespina.	Caza.	11
2623	Conrado Fraile.	Villosilla.	Idem.	11
2624	Anastasio Díez.	Quintanadiez.	Idem.	11
2625	Ricardo Burgos.	Cubillas.	Idem.	11
2626	Gabriel Zamora.	Idem.	Idem.	11
2627	Restituto de la Fuente.	Idem.	Idem.	11
2628	Francisco Rodríguez.	Valle de Cerrato.	Idem.	11
2629	Pablo Chato.	Cevico de la Torre.	Idem.	11
2630	Policarpo Curieses.	San Román.	Idem.	11
2631	Ladislao Pajares.	Fuentes de Nava.	Idem.	11
2632	Mateo Rodríguez.	Idem.	Idem.	11
2633	Lucio Fernández.	Idem.	Idem.	11
2634	Marcial Alonso.	Villalumbroso.	Idem.	11
2635	Nicolás Vázquez.	Cardeñosa.	Idem.	11
2636	Amado Domínguez.	Vallatoquite.	Idem.	11
2637	Julio Díez.	Idem.	Idem.	11
2638	Aurelio Gil.	Idem.	Idem.	11
2639	José Díez.	Idem.	Idem.	11
2640	Santiago Aparicio.	Bárcena.	Idem.	11
2641	Luis Calvo.	Villasarracino.	Idem.	11
2642	Tertulino Aparicio.	Pomar de Valdivia.	Idem.	11
2643	Silvino Rojo.	Villallano.	Idem.	11
2644	Miguel Martín.	Abarca.	Idem.	11
2645	Marcos Vargas.	Idem.	Idem.	11
2646	Marcelino Rodríguez.	Fuentes de Navas.	Idem.	11
2647	Adriano Antolín.	Arconada.	Con galgos.	11
2648	Manuel Zamora.	Palencia	Caza.	11
2649	César Barba.	Saldaña.	Uso armas.	11
2650	Alberto Barón.	Paredes de Nava.	Idem.	11
2651	Ricardo López.	Palencia.	Caza.	12
2652	Manuel Mateo.	Idem.	Idem.	12
2653	Primitivo López.	Báscones de Ojeda.	Idem.	12
2654	Manuel González.	Villada.	Idem.	12
2655	Angel Torio.	San Roman.	Idem.	12
2656	Manuel Poncio.	Villamuriel.	Idem.	12
2657	Pedro García.	Palenzuela.	Idem.	12
2658	Camilo de los Mozos.	Idem.	Idem.	12
2659	Benito Paredes.	Cisneros.	Idem.	12
2660	Salvador Díez.	Idem.	Idem.	12
2661	Munuel Muñoz.	Idem.	Idem.	12
2662	Dionodoro Rodríguez.	Riberos de la Cueva.	Idem.	12
2663	Serafin Salán.	Idem.	Idem.	12
2664	Manuel López.	Boadilla del Camino.	Idem.	12
2665	José Mediavilla.	Idem.	Idem.	12
2666	Cipriano López.	Frómista.	Idem.	12
2667	José Cuesta.	Perales.	Idem.	12
2668	Andrés García.	Idem.	Idem.	12
2669	Celestino Gómez.	Dueñas.	Idem.	12
2670	Manuel González.	Idem.	Idem.	12
2971	Gaudencio Hernández.	Idem.	Idem.	12
2672	Fermín Monge.	Idem.	Idem.	12
2673	D. Heliodoro Moreno.			
2674	Gregorio Granja.			
2675	Pristilo Ramos.			
2676	Joaquín Luis.			
2677	Leonardo Rodríguez.			
2678	Damián Martínez.			
2679	Saturnino Ruíz.			
2680	Eugenio Sangrador.			
2681	Gregorio Herrero.			
2682	Miguel Martín.			
2683	Francisco Pisano.			
2684	Elias Antolin.			
2685	Secundino Garrido.			
2686	Arturo Gosmozos.			
2687	Lorenzo Vallejero			
2688	Teodoro Vallejero.			
2689	Próculo Franco.			
2690	Emiliano Martín.			
2691	Gerardo Magide.			
2692	Eusebio Caballero.			
2693	Cesáreo Castro.			
2694	Justo Moro.			
2695	Ursicino Barrera.			
2696	H. Miguel Aja.			
2697	Teodoro Rodríguez.			
2698	Máximo de la Fuente.			
2699	Isidoro Alonso.			
2700	Clemente Higelmo.			
2701	Antonio Rodríguez.			
2702	Marciano Santiago.			
2703	Ezequiel Santiago.			
2704	Nemesio Frechoso.			
2705	Aquilino Martínez.			
2706	Cándido Rodríguez.			
2707	Angel Villegas.			
2708	Fermín Malanda.			
2709	Manuel Espinosa.			
2710	Julio Rojo			
2711	Valentín Fernández.			
2712	Florián Gil.			
2713	Timoteo Gonzalo.			
2714	Pedro Campos.			
2715	Juan Toledano.			
2716	Vicente Revilla.			
2717	Macario Miguel.			
2718	Macario Mediavilla.			
2719	Vicente Mediavilla.			
2720	Manuel Ruíz.			
2721	Manuel Ramila.			
2722	Justino Izquierdo.			
2723	Bonifacio Calleja.			
2724	Cesáreo Alvarez.			
2725	Emilio Gutiérrez.			
2726	Enrique Alvarez.			
2727	Teófilo Rodríguez.			
2728	José Meneses.			
2729	Mariano Sanz.			
2730	Antonio Pérez.			
2731	José Ramirez.			
2732	Dionodoro García.			
2733	Saturnino Calvo.			
2734	Agustín Santos.			
2735	Mariano Lerma.			
2736	Amador Santiago.			
2737	Juan Pérez.			
2738	Agustín Granja.			
2739	Ciriaco Villamediana.			
2740	Fortunato Gutiérrez.			
2741	Leopoldo Plaza			
2742	Gregorio de la Hoz.			
2743	Pedro Revilla.			
2744	Tomás Vallejo			
2745	Alejandro Pérez.			
2746	Laureano Pan.			
2747	Valeriano Serna.			
2748	Siro Melendro.			
2749	Ezequiel Sánchez.			
2750	Enrique Marcos.			
2751	Teódulo Marcos.			
2752	Pridiliano de la Fuente.			
2753	Santos Barcenilla.			
2754	Victoriano Calvo.			
2755	Maximiliano Alonso.			
2756	Paciano López.			
2757	Victorino Calleja.			
2758	Justo Ruipérez.			
2759	Francisco Serrano.			
2760	Florencio Vergara.			
2761	Juan José Gómez.			
2762	Bernardino Mediano.			
2763	Alberto Alices.			
	Quintana del Puente.		Con galgos.	12
	Palencia.		Caza.	14
	Ampudia.		Idem.	14
	Idem.		Idem.	14
	Idem.		Idem.	14
	Idem.		Idem.	14
	Cordovilla la Real.		Idem.	14
	Idem.		Idem.	14
	Becerril de Campos.		Idem.	14
	Villaumbrales.		Idem.	14
	Idem.		Idem.	14
	Rivas.		Idem.	14
	Idem.		Idem.	14
	Idem.		Idem.	14
	Monzón.		Idem.	14
	Villabermudo.		Idem.	14
	Idem.		Idem.	14
	Dehesa de Romanos.		Idem.	14
	Ventosa.		Idem.	14
	Herrera de Pisuegra.		Idem.	14
	Autillo de Campos.		Idem.	14
	Idem.		Idem.	14
	Fuentes de Nava.		Idem.	14
	Buenavista.		Uso armas	14
	Saldaña.		Idem.	14
	Meneses.		Con galgos.	15
	Guaza.		Caza.	15
	Frechilla.		Idem.	15
	Idem.		Idem.	15
	Mazuecos.		Idem.	15
	Idem.		Idem.	15
	Idem.		Idem.	15
	Idem.		Idem.	15
	Villaprovedo.		Idem.	15
	Villasila.		Idem.	15
	Villasarracino.		Idem.	15
	Bárcena.		Idem.	15
	Villamelendro.		Idem.	15
	Santoyo.		Idem.	15
	Astudillo.		Idem.	15
	Calzadilla.		Idem.	15
	Ledigos.		Idem.	15
	Idem.		Idem.	15
	Idem.		Idem.	15
	Respenda.		Idem.	15
	Becerril del Carpio.		Idem.	15
	Idem.		Idem.	15
	Idem.		Idem.	15
	Idem.		Idem.	15
	Santa María de Mave.		Idem.	15
	Vañes.		Idem.	15
	Meneses.		Idem.	15
	Idem.		Idem.	15
	Castil de Vela.		Idem.	15
	Idem.		Idem.	15
	Idem.		Idem.	15
	Palencia.		Idem.	15
	Idem.		Idem.	15
	Idem.		Idem.	15
	Villoldo.		Idem.	16
	Idem.		Idem.	16
	Torquemada.		Idem.	16
	Olmos de Ojeda.		Idem.	16
	Aguiar.		Idem.	16
	Palencia.		Idem.	16
	Idem.		Idem.	16
	Idem.		Idem.	16
	Idem.		Idem.	16
	Las Cabañas.		Idem.	17
	Osorno.		Idem.	17
	Santillana.		Idem.	17
	Idem.		Idem.	17
	Espinosa de Villagonzalo		Idem.	17
	Idem.		Idem.	17
	Idem.		Idem.	17
	Idem.		Idem.	17
	Idem.		Idem.	17
	Idem.		Idem.	17
	Osoruillo.		Idem.	17
	Idem.		Idem.	17
	Naveros.		Idem.	17
	Vertavillo.		Idem.	17
	Idem.		Idem.	17
	Valle de Cerrato.		Idem.	17
	Idem.		Idem.	17
	Cevico de la Torre.		Idem.	17
	Idem.		Idem.	17
	Villarramiel.		Idem.	17
	Idem.		Idem.	17
	Villalumbroso.		Idem.	17
	Paredes de Nava.		Idem.	17
	Idem.		Idem.	17

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición.
2939	Fulgencio Gufiérrez.	Bárcena.	Caza.	28
2940	Favio Conde.	Frechilla.	Idem.	28
2941	Eleuterio de la Rosa.	Mazuecos.	Idem.	28
2942	Román Santiago.	Fuentes de Nava.	Idem.	28
2943	Jesús Serrano.	Villarramiel.	Idem.	28
2944	Santos Cebrián.	Idem.	Idem.	28
2945	Eutimio Roldán.	Idem.	Idem.	28
2946	Maximino Calderón.	Barruelo.	Idem.	28
2947	Saturmino Patús.	Villajimena.	Idem.	28
2948	Eustaquio Pérez.	Idem.	Idem.	23
2949	Esteban Fernández.	Monzón.	Idem.	28
2950	Jesús Ruíz.	Amusco.	Idem.	28
2951	Saturmino Salvador.	Palanzuela.	Idem.	28
2952	Atilano Varona.	Idem.	Idem.	28
2953	Ruperto Duque.	Alba d Cerrato.	Idem.	28
2954	Tomás Aragúz.	Idem.	Idem.	28
2955	Palatino Duque.	Idem.	Idem.	28
2956	Eutiquio Torres.	Cubillas.	Idem.	28
2957	Mari no Ruíz	Vilodre.	Idem.	28
2958	Angel Delgado.	Idem.	Idem.	28
2959	Anastasio Rodríguez.	Santoyo.	Idem.	28
2960	Florencio Pérez.	Hornillos.	Idem.	28
2961	Marciano Guijas.	Idem.	Idem.	28
2962	José Pérez.	Idem.	Idem.	28
2963	Argente Pérez.	Guardo.	Idem.	28
2964	Fernán López.	Báscos de Ojeda.	Idem.	29
2965	Isaias Monge.	Guardo.	Idem.	29
2966	Luciano Villalba.	Idem.	Idem.	29
2967	Rafael Asenjo.	Ampudia.	Idem.	29
2968	Enrique Vázquez.	Idem.	Idem.	29
2969	Eutiquiano Merino.	Santa Cecilia.	Idem.	29
2970	Dionoro Plaza.	Los Cuarteles.	Idem.	29
2971	José Arrieta.	Cervera.	Idem.	29
2972	Agustín Merino.	Polentinos.	Idem.	29
2973	Domingo González.	Palencia.	Idem.	29
2974	Félix Zarzosa.	Idem.	Con galgos.	29
2975	Eusebio Lorenzo.	Villaherrerós.	Idem.	30
2976	Cándido García.	Villamuriel.	Idem.	30
2977	Miguel Garrido.	Villamuera.	Caza.	30
2978	Augusto García.	San Cebrián.	Idem.	30
2979	Pedro Juárez.	Frómista.	Idem.	30
2980	Teodosio Suances.	Boadilla del Camino.	Idem.	30
2281	Eugenio Salán.	Riberos.	Idem.	30
2982	Zacarias Carrancio.	Idem.	Idem.	30
2983	Pedro Duránte.	Idem.	Idem.	30
2984	Victoriano Domínguez.	Pozo de Urama.	Idem.	30
2985	Gerardo Santos.	Dehesa.	Idem.	30
2986	Benito Llano.	Villabermudo.	Idem.	30
2987	Lucas Ramos.	Herrera de Pisuegra.	Idem.	30
2988	Severino Soto.	Palencia.	Idem.	30
2989	José Erice.	Idem.	Uso armas	30

Palencia 1 de Octubre de 1931.—El Gobernador interino, *Enrique Fernández Alvarez*.

Núm. 613

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Recaudación

Esta Tesorería ha dictado providencia declaratoria de apremio contra los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza del 4.º trimestre, en la forma siguiente:

En uso de las facultades que me conceden los artículos 60, apartado e) y el 61 número 4.º del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos, por no haber realizado la anticipación de sus cuotas. Cúmplanse las disposiciones del artículo 5.º, del título 2.º del citado Estatuto.

Lo que se hace público por medio

de este periódico oficial, advirtiendo a los deudores de la Capital, que pueden satisfacer sus descubiertos en el domicilio de la Recaudación, Palacio de la Excm. Diputación, y los de los pueblos en los sitios en que radiquen las respectivas zonas, dentro del presente mes, con el recargo del 10 por 100 solamente.

Palencia 21 de Diciembre de 1931.
—El Tesorero de Hacienda, P. I. José Acevedo.

Comisión Provincial Gestora

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 20 de Octubre de 1931.

Cuentas de suministros

Quedaron aprobadas las rendidas por diferentes proveedores de artículos y arreglos de efectos de los Establecimientos de Beneficencia.

Beneficencia

Se acuerda aprobar el expediente instruido para ingreso en el Colegio Nacional de sordomudos y ciegos, de la niña María del Carmen F. Briso, de esta Capital.

Se acuerda inscribir en el Escalafón para ingreso en el Hospicio en turno de antigüedad a Félix Bregón y Pia Pérez Pérez; y se conceden varias pensiones de lactancia.

Se resuelven varios expedientes sobre ingreso de dementes en el Manicomio de esta Ciudad, y se acuerda quedar enterada de diferentes asuntos relacionados con los Establecimientos de Beneficencia.

Vías y Obras

Se aprueban recibos de piedra suministrada a los caminos vecinales; el pliego de condiciones para la subasta de obras de construcción del puente sobre el río Carrión en la Serna; anuncios para devoluciones de fianzas y que se expida mandamiento de apremio contra las Juntas vecinales de Bustillo de la Vega, Lagunilla y San Martín del Valle, para hacer efectivas las cantidades que adeudan por sus compromisos en relación con la construcción del camino vecinal.

Cuentas diversas

Quedaron aprobadas las rendidas por diferentes suministros y servicios prestados al Palacio provincial y otros establecimientos.

Cédulas personales

Se aprueba el padrón del Impuesto del Ayuntamiento de la Capital, señalando para la cobranza voluntaria en toda la provincia, desde el 1.º de Noviembre a 31 de Diciembre próximos.

Recaudación

Se acordó aprobar la liquidación de pagos presentada por el Jefe del Servicio, y autorizarle para que retire de la cuenta corriente del Banco de España la cantidad de 7.344'33 pesetas, que precisa para las atenciones del mes actual, expidiéndose por Secretaría la oportuna certificación.

Liquidación

Se aprueba la relativa a las obras de acopios de piedra machacada para la conservación de los kilómetros 1 al 2'200 de la carretera de Calabazanos a Esguevillas, librando el saldo de 4.409,46 pesetas al contratista don Julio Lora, y que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL para la devolución de la fianza constituida por el señor Lora en la Caja provincial.

Retención

Se acuerda la retención de 237 pesetas a don Julio Puertas Núñez, ordenada por el Juzgado municipal de esta Ciudad, en virtud de exhorto del Distrito de la Plaza, de Valladolid.

Subvenciones sanitarias

Se deniegan las peticiones de subvención que hacen los Ayuntamientos de Cervera de Pisuegra y Pedraza de Campos, por no ajustarse a las bases correspondientes.

Pensión

Se resuelve pase a la Comisión de presupuestos, por si cree oportuno tener en cuenta al confeccionar el de el próximo ejercicio, la instancia de don Antonio Yáñez Pérez, de Boadilla de Rioseco, y residente en Madrid, en la que interesa una subvención para estudios de canto y declamación en calidad de barítono.

Reparación del Palacio

Se aprueba cuenta de 31 pesetas, rendida por Gregorio Pelayo, por reparaciones de puertas, ventanas y otros de dicho edificio.

Cuadro

Se resuelve encomendar a D. Astorio Mañanós, la pintura de un cuadro-alegoría de la República, para el Salón de Sesiones del Palacio provincial, rogándole indique la cantidad aproximada que importará dicho encargo, a fin de tenerlo en cuenta al confeccionar el próximo presupuesto.

Becas

Se acuerda aceptar la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones a dos becas anunciadas para cursar estudios del Magisterio, declarándolas desiertas por no haber alcanzado ninguna de las aspirantes la puntuación mínima que se señalaba; haciendo constar en acta un voto de gracias a dicho Tribunal, y que se libren 30 pesetas a cada una de las Profesoras doña Petra D. Ferradas y doña Rosalia Fernández, en concepto de dietas, para compensación de sus trabajos.

Precios medios

Se aprueban los del mes de Septiembre para regir en el actual, disponiendo su publicación en BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se hace público en este periódico oficial. — El Presidente, David Rodríguez. — El Secretario, Mariano del Mazo.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1931.

Distribución de fondos

Se aprueba la presentada por Intervención para cubrir las atenciones del próximo mes de Noviembre, disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Cuentas de suministros

Quedaron aprobadas las rendidas por diferentes proveedores de artículos y arreglos de efectos de los Establecimientos de Beneficencia.

Beneficencia

Se conceden pensiones de lactancia y se acuerda inscribir en el Escalafón para ingreso en el Hospicio, en turno de antigüedad, a varios individuos de la provincia.

Se resuelven varios expedientes sobre ingreso de dementes en el Frenocomio de esta Ciudad.

Vías y Obras

Se aprueban certificaciones por obras ejecutadas en caminos vecinales; recibos de piedra para conservación de los mismos y carreteras provinciales; cuenta del tercer trimestre por inspección técnica de obras de construcción, rendida por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia; devolución de depósitos y concesión de prórrogas para terminación de otras obras.

Se acuerda adjudicar definitivamente a don Paulino Rabanal las obras de acopios de piedra machacada y riego asfáltico, para conservación del camino vecinal de Palencia a Quintanilla de Trigueros (kilómetros 1 y 370 del 2), bajo las condiciones estipuladas en el pliego que sirvió de base a la subasta.

Se autoriza al Ayuntamiento de La Serna para que ejecute por Administración las obras de construcción del puente sobre el río Carrión, en dicho pueblo, bajo las condiciones fijadas por la Sección.

Cuentas diversas

Se aprueban las rendidas por seguros de incendios; alumbrado eléctrico y fuerza motriz, y adquisición de efectos para las habitaciones particulares del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Cédulas personales

Se acordó aprobar la nómina del personal encargado de la llena de cédulas del corriente año y clasificación de padrones, que asciende a 6.155'47 pesetas.

Recaudación

Se acordó abonar con cargo al presupuesto del servicio, el impuesto de utilidades sobre sueldos que se viene descontando al Auxiliar don Eutimio Martín Olea, a partir del próximo mes de Noviembre.

Subvenciones

Se conceden a varios Ayuntamientos para obras sanitarias, y a otros Establecimientos benéficos.

Personal

A propuesta de Secretaria, se acuerda pase a prestar servicios a la Sección provincial de Administración Local, el Oficial que actualmente se halla adscrito a la Sección de Vías y Obras provinciales don Víctor Pérez Moreno, y a esta última dependencia, el de nueva entrada don Florencio Conesa Bustos.

Edificios provinciales

Se autoriza a la Dirección de los

Establecimientos de Beneficencia, para llevar a cabo diferentes obras, por administración en dicho edificio, y se acuerda ejecutar otras en el Palacio provincial.

Becas

Se resuelve dejar en suspenso por este año, la convocatoria para proveer dos becas para estudios en la Normal de Maestras.

Homenaje a la vejez

A propuesta del Ponente de Cuestiones Sociales, se resuelve proponer como beneficiarios de dicho Régimen, con cargo a la subvención de 1.500 pesetas, concedidas del presupuesto provincial a la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia», a Eugenia Muñoz Santiago, de 88 años de edad, vecina de Palencia y natural de Manquillos, y Ciriaco Marcos Merino, también de 82 años, igualmente vecino de Palencia y natural de Ledigos.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se hace público en este periódico oficial.—El Presidente, David Rodríguez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Núm. 611

Registro de la propiedad de Baltanás

Don Alfonso Cabezudo Villoldo, sustituto del Registrador de la Propiedad de Baltanás.

Hago saber: Que por compra a doña Filomena González Redondo, has sido inscritas en este Registro a favor de cada uno de los interesados que consignaré después, las siguientes fincas, sitas en término municipal de Hérmedes de Cerrato.

A nombre de don Feliciano Mena Rojo

- 1.^a Una tierra, en Valserrano, de 4 cuartas.
- 2.^a Otra a Fuentecirio, de 9 cuartas.
- 3.^a Otra a las Erillas, de 3 cuartas.
- 4.^a Otra en Valdelatorre, de 5 cuartas.
- 5.^a Otra a los Majonales, de 11 cuartas.
- 6.^a Otra a las Sardinias, de 5 cuartas.
- 7.^a Otra al Grajal, de 3 cuartas.
- 8.^a Otra a las Caballeras, de 2 cuartas.
- 9.^a Una parte de monte, en la Dehesa, de 5 cuartas.
10. Una cerca de prado, al pago de los Cañamares, de 1 cuarta.
11. Una tierra en la Dehesa, de 5 cuartas.
12. Un corral con pajar y bodega, en la calle de la Iglesia, sin número.

A nombre de doña Marta González Pinedo

13. Una tierra en la Cortilla, de 5 cuartas.

14. Otra a las Sentanillas, de 6 cuartas.

15. Otra a la Senara, de 1 cuarta.

16. Otra en ídem, de media cuarta.

17. Otra a Valdelaba, de 7 cuartas.

18. Otra a los Majonales, de 9 cuartas.

19. Otra a la Verdugada, de 10 cuartas.

20. Otra a la Nava, de 5 cuartas.

21. Otra al Otero, de 3 cuartas.

22. Otra al camino de Cevico, de 3 cuartas.

23. Otra al camino de Canillas, de 1 cuarta.

24. Otra a la Dehesa, de 1 cuarta.

25. Una parte de monte en la Dehesa, de 5 cuartas.

26. Un colmenar con 1 cuarta de tierra, a las Colmenillas.

A nombre de don Mariano Mendoza Rojo

27. Una tierra al pago del Roble, de 1 y media cuartas.

28. Otra en Monte Roble, de 8 cuartas.

29. Otra a la Calverona, de media cuarta.

30. Otra a Valdelaba, de 8 cuartas.

31. Otra a las Sardinias, de 10 cuartas.

32. Otra a Castrojaramiel, de 3 cuartas.

33. Otra a Revilla-Saldalejo, de 8 cuartas.

34. Otra al Espinar, de 3 cuartas.

35. Otra en las Pasas, de 1 cuarta.

36. Otra a las Erillas, de 5 cuartas.

37. Una parte de monte en la Dehesa, de 5 cuartas.

38. Una era de pan-trillar, a las eras de la Ermita, de cuarta y media.

Y a nombre de doña Florentina González Pinedo

39. Una tierra al Roble, de 4 y media cuartas.

40. Otra a los Majonales, de 5 cuartas.

41. Otra a Carrolafuente, de 1 cuarta.

42. Otra a los Quiñones, de 4 cuartas.

43. Otra a la Nava, de 10 cuartas.

44. Otra a los Apriscos, de 14 cuartas.

45. Otra en Valdeciervas, de 7 cuartas.

46. Otra a la Mochuela, de 2 cuartas.

47. Otra a Valserrano, de 2 cuartas.

48. Otra a las Pasas, de una cuarta.

49. Una era de pan-trillar, a las eras de la Ermita, de cuarta y media.

50. Una tierra en Valredondo, de 5 cuartas.

51. Una parte de monte en la Dehesa, de 5 cuartas.

52. Un palomar en media cuarta de tierra, al pago de la Solana.

Los 52 inmuebles antes dichos, fueron adquiridos por doña Filomena

na González, en virtud de documentos privados.

Por lo dispuesto en el artículo 87 del reglamento Hipotecario, y para que llegue a conocimiento de los interesados, publico el presente en Baltanás a 18 de Diciembre de 1931.—Alfonso Cebezudo.

Núm. 610

Tribunal provincial Contencioso-administrativo

Don Roque Nieto Peña, Secretario interino del Tribunal Contencioso administrativo de esta provincia.

Certifico: Que en el recurso Contencioso-administrativo, promovido por don Manuel Díaz-Caneja, en nombre y representación del excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad, contra la Administración, representada por el señor Abogado del Estado, se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Tribunal provincial Contencioso-administrativo: Sentencia número trece. Señores del Tribunal: don Enrique Fernández Álvarez, Presidente; don Francisco Navarro Velázquez, Magistrado; don Juan José Ortega Lamadrid, Id.; don García Muñoz Jalón, Vocal; don Enrique Rodríguez García, Vocal. Palencia veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y uno. Visto ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Capital, el presente recurso entre partes, de la una como demandante don Manuel Díaz-Caneja, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, de la otra como demandada la Administración, representada por el señor Abogado del Estado, sobre resolución del Excmo. Señor Delegado de Hacienda de esta Capital, de fecha diez de Enero de mil novecientos treinta y uno, y por la que se estimó la reclamación formulada contra el presupuesto municipal aprobado para el ejercicio de mil novecientos treinta y uno por doña Liboria Retuerto, viuda de Montiyuelo, en el particular relativo a gravar la conducción de cadáveres al Cementerio de esta Ciudad; y

Resultando que en el expediente administrativo aparece una instancia suscrita por don Herminio Crespo, dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta, con la súplica de que no se autorice la ordenanza para el año mil novecientos treinta y uno en lo referente al arbitrio sobre pompas fúnebres, por considerarlo perjudicial a sus intereses, cuya instancia fué remitida a la Corporación municipal, quien con fecha nueve del propio mes y año la devolvió informada, interesando se impugnara la reclamación solicitada puesto que fué interpuesta ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en vez de formularse según determina

el artículo trescientos veintidos del Estatuto Municipal, ante la Comisión municipal Permanente.

Resultando que con fecha diez de Diciembre de mil novecientos treinta doña Liboria Retuerto, viuda de don Francisco Hontiyuelo, acudió también al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Capital, interesando la revocación del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento para que se corrigiese la extralimitación que implica la creación del arbitrio sobre pompas fúnebres y pasada a informe del Ayuntamiento en veinte de Diciembre siguiente, se manifestó que es perfectamente legal la exacción referida y que por lo tanto procede impugnar la reclamación formulada por doña Liboria y en virtud de propuesta de la Sección de Presupuestos y de acuerdo con el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, son desestimadas las reclamaciones citadas en cuanto afectan a la validez del impuesto y se aceptan en cuanto a la improcedencia de gravar la conducción de cadáveres al Cementerio en coches de tracción mecánica, obligando a las empresas a la recaudación de dicho arbitrio en tanto que no haya sido aceptado por ellas, y contra esta resolución que fué dictada en diez de Enero de mil novecientos treinta y uno, se interpone el presente recurso contencioso-administrativo.

Resultando que unido a los autos el BOLETIN OFICIAL en que aparece la interposición del pleito y el expediente administrativo de que se hace referencia en el primer resultando, se confirió traslado al Letrado representante del Ayuntamiento quien formuló en tiempo y forma la correspondiente demanda, alegando como hechos los que resultan del expediente administrativo y después de exponer los fundamentos de derecho que estima pertinentes, termina con la súplica de que sean declarados nulos los acuerdos recurridos.

Resultando que emplazado el señor Fiscal, dentro del legal término, contestó a la demanda alegando como único hecho su conformidad con todos los que resultan del expediente administrativo y consignando también como único fundamento de derecho la disposición segunda de la Real orden de 26 de Octubre de 1928, termina con la súplica de que sea desestimada la demanda y se confirme el acuerdo recurrido.

Resultando que forrado el extracto y puesto de manifiesto a las partes nada se alegó respecto del mismo, siendo suspendida la tramitación del pleito hasta tanto se pudiera constituir el Tribunal en la forma que señala el Decreto de ocho de Mayo próximo pasado, y una vez celebrado el correspondiente sorteo quedó integrado el Tribunal en la forma que señala la disposición citada y señalada la vista tuvo lugar en

el día y hora previamente fijados, sosteniendo las partes sus respectivas pretensiones.

Resultando que aparecen cumplidos los trámites y preceptos legales y siendo Ponente el Magistrado don Francisco Navarro y Velázquez de Castro.

Vistas las disposiciones legales citadas por las partes y muy especialmente el párrafo segundo de la Real orden de veintiseis de Octubre de mil novecientos veintiocho, que dice: «Que, al proceder al examen de los presupuestos municipales, tendrán mucho cuidado las Delegaciones de Hacienda de no aprobar ninguna partida de ingreso por arbitrios que afecten directa ni indirectamente a la tenencia, uso, circulación ni ocupación de la vía pública de vehículos automóviles, habida cuenta de que tales exacciones están refundidas en la Patente Nacional de circulación de automóviles, en la que tienen participación los municipios y provincias».

Considerando que la primera cuestión que se plantea es la de resolver la competencia o incompetencia del Delegado de Hacienda al adoptar la resolución recurrida, por consecuencia del precepto del artículo trescientos veintitrés del Estatuto, al serle entregados para su aprobación los correspondientes presupuestos y en ellos sus Ordenanzas para las exacciones municipales, y si aquella Autoridad cumplió con tal precepto es visto que obró dentro de sus facultades sin que tuviera para nada el tener en cuenta si había o no sido requerida previamente la Comisión permanentes municipal siendo por lo tanto notoria su competencia en la resolución del acuerdo recurrido.

Considerando que por la disposición segunda de la Real orden de veintiseis de Octubre de mil novecientos veintiocho se obliga a los Delegados de Hacienda que al proceder al examen de los presupuestos municipales no aprueben ninguna partida de ingresos por arbitrios que afecten directa ni indirectamente a la circulación de vehículos automóviles, puesto que tales exacciones están refundidas en la Patente nacional para vehículos en la que tienen participación los Ayuntamientos, y como en las Ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento en sus epígrafes primero, segundo y tercero gravan la conducción de cadáveres en coches de tracción mecánica con doscientas, cien y veinticinco pesetas respectivamente, según la clase de entierro, y en los epígrafes quinto, sexto y séptimo, esos mismos entierros en andas se les grava con cien, treinta, y cinco pesetas el aumento fijado en los tres primeros epígrafes sobre los otros tres, grava indirectamente la circulación de coches de tracción mecánica, extremo

que se prohíbe por la Real orden a que nos venimos refiriendo.

Considerando que dada la gratuidad del procedimiento no debe hacerse declaración alguna en cuanto a costas.

Se desestima la reclamación que se formula en cuanto afecta a la validez del impuesto y se acepta en cuanto a la improcedencia de gravar la conducción de cadáveres al Cementerio en coches de tracción mecánica confirmando el acuerdo recurrido de fecha diez de Enero de mil novecientos treinta y uno, por lo que se estima la reclamación formulada contra el presupuesto municipal aprobado para el ejercicio de mil novecientos treinta y uno por doña Liboria Retuerto.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Firmado, Enrique Fernández Alvarez. (Siguen las firmas).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en la audiencia pública de este día por el Magistrado Ponente don Francisco Navarro Velázquez, de que yo Secretario certifico en Palencia a 27 de Octubre de 1931.

Firmado, Roque Nieto Peña.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto del Presidente del Gobierno provisional de la República de 8 del pasado Mayo, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Palencia a 17 de Diciembre de 1931.—V.º B.º: Enrique Fernández Alvarez.—Roque Nieto Peña.

Jefatura de Obras Públicas DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SUBASTA

Hasta las trece horas del día 26 del mes actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Valladolid y Santander, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de pintura del puente metálico sobre el río Carrión, en la carretera de la Ermita de Nuestra Señora de Garón en la de Baltanás a la de Carrión a Lerma a la de Carrión a Lerma, cuyo presupuesto de contrata es de 2.025'09 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 60'75 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, el día 31 del mes corriente, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina. Las proposiciones se presentarán

en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas, o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929, *Gaceta* del 12.

Palencia 22 de Diciembre de 1931.—El Ingeniero jefe, J. L. de Briones.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm 614

Palencia

Requisitoria

Constantino Abades Revilla y Santos Antolin Expósito, de 26 y 28 años de edad, respectivamente, solteros, jornaleros, de ignorado paradero, comparecerán en el Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia, en el término de diez días, al objeto de satisfacer el importe de la multa, costas e indemnización que les fué impuesta en juicio de faltas seguido contra los mismos por daños, bajo apercibimiento que de no comparecer se les declarará rebeldes.

Palencia 21 de Diciembre de 1931.—El Juez municipal, Benito Arangüena.

Perales

Cédula de citación

García Emperador, Victor, mayor de edad, casado, obrero, vecino que fué de esta villa, hoy de ignorado paradero, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado municipal de Perales de Campos, para notificarle dos escritos presentados por don Emilio Antolin Blanco, mayor de edad y vecino de esta villa, uno conteniendo las costas y gastos que ha satisfecho con motivo del juicio verbal civil y ejecución de sentencia del mismo, que a instancia de éste contra aquél, sobre reclamación de setecientas cinco pesetas, se siguió en este Juzgado, y el otro pidiendo el presentante se le dé posesión judicial de la casa embargada al primero, en la villa de Paredes de Nava.

Dado en Perales a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal, Emilio Gómez.—El Secretario, José María Pardo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Baños de Cerrato

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, acor-

dó por unanimidad aprobar los pliegos de condiciones para las subastas relativas al arriendo del arbitrio municipal sobre las aguas carbonatadas litínicas del manantial denominado «Fuente de San Juan» de Baños de Cerrato y al contrato de suministro del alumbrado público eléctrico; y en cumplimiento y a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público este acuerdo por término de ocho días, a los efectos de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que consideren justas, advirtiéndose que no serán atendidas las que se presenten fuera del plazo expresado.

Baños de Cerrato 18 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Antolín Molpeceres.

Por acuerdo de la Corporación municipal de mi presidencia, se abre concurso por tiempo de ocho días para proveer interinamente las plazas de nueva creación siguientes:

Un guardia municipal, con el sueldo anual de 1.825 pesetas.

Dos guardias municipales nocturnos, con el sueldo anual de 1.642'50 pesetas cada uno.

Nueve vigilantes de consumos, con el sueldo anual de 1.825 pesetas también cada uno.

Las solicitudes se presentarán en esta Secretaría municipal durante el indicado plazo, y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Baños de Cerrato 18 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Antolín Molpeceres.

Requena de Campos

Se halla vacante la plaza de Guarda del campo y del ganado mayor de esta villa, con la dotación de cincuenta y seis fanegas de trigo anuales, cobradas de los ganaderos por trimestres vencidos.

El agraciado con la plaza de referencia, estará exento de toda clase de impuestos municipales y tendrá derecho a asistencia médica y farmacéutica gratuitas.

Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán al señor Alcalde en el plazo de diez días.

Requena de Campos 18 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Pedro Herreros.

Dueñas

Vacante la plaza de Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión en propiedad, con los derechos que señala el Reglamento de procedimiento de 18 de Diciembre de 1928.

Los aspirantes presentarán sus instancias reintegradas, en el plazo de ocho días, en esta Alcaldía.

Dueñas 21 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Pablo de Vena.

Frechilla

Con objeto de discutir y aprobar en su caso, el proyecto de presupuesto de atenciones judiciales de este partido, que ha de regir durante el ejercicio natural de 1932, se convoca por el presente a un representante de cada uno de los Ayuntamientos que constituyen la Mancomunidad de este partido judicial, para que comparezcan ante esta Alcaldía, el día 28 del actual, y hora de las once, al fin indicado, previniendo que de no concurrir número suficiente para tomar acuerdo en dicho día, se celebrará nueva reunión en segunda convocatoria, el día 30 del actual, a la misma hora y en el mismo local, en la que se tomará acuerdo definitivo, cualquiera que sea el número de señores representantes que concurren.

Frechilla 21 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Maximiliano Redondo.

Dehesa de Montejo

Con motivo de la nueva clasificación de partidos farmacéuticos, publicado con el carácter definitivo, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 21 del actual, acordó por unanimidad modificar el presupuesto municipal ordinario, ya aprobado para el año próximo de 1932, con el aumento consiguiente de 310 pesetas, en vez de las 250 que se hallaban consignadas para la titular de Farmacia y reconocimiento de cerdos.

Por lo tanto, queda expuesto al público mencionado presupuesto rectificado, por término de diez días, en la Secretaría de esta Corporación, al objeto de oír reclamaciones, pasados que sean, quedará firme dicho acuerdo.

Dehesa de Montejo 22 de Diciembre de 1931.—El Alcalde accidental, Maximiano Rodríguez.

Guardo

Don Teótico de la Calle Hompanera, Alcalde del Ayuntamiento de la villa de Guardo.

Hago saber: Que según acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, tendrá lugar la subasta del arriendo del arbitrio por el impuesto de las bebidas espirituosas, así como vinos y licores, el día 29 del corriente mes y hora de las doce, bajo el tipo de diez y seis mil quinientas pesetas, que satisfará el adjudicatario por dozavas partes.

Las solicitudes se presentarán debidamente reintegradas, en la Secretaría del Ayuntamiento y con sujeción al siguiente modelo.

Guardo 20 de Diciembre de 1931.—Teótico de la Calle.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, provisto de la cédula personal corriente (se acompañará ésta), se compromete a llevar a efecto la exacción del arbitrio de bebidas espirituosas y similares, durante el año de 1932, por la cantidad de..... pesetas (en letra), y con arreglo al pliego de condiciones

aprobado por la Corporación. El proponente adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de mil seiscientos cincuenta pesetas a que asciende el diez por ciento del tipo de tasación por el año citado.

Guardo..... de..... de 1931.

(Firma).

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Boadilla de Rioseco.

Osorno.

Cevico de la Torre.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932, e informado por la Comisión municipal permanente de presupuestos, conforme al artículo 60 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes ante el Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Villaprovedo.

Abastas.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al actual ejercicio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas transferencias.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Frómista.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las habilitaciones de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al actual ejercicio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas habilitaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Castrillo de Villavega.

Grijota.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1932, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan

Villaprovedo.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1932, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Grijota.

Villada.

Terradillos de Templarios.

Valbuena de Pisuegra.

Reinoso de Cerrato.

Barruelo de Santullán.

Junta vecinal de Villalafuente.

Idem de San Llorente del Páramo.

Idem de Villaladavín.

Idem de Villarrobejo.

Idem de San Martín del Valle.

Idem de Villarmienzo.

Recibido del Servicio de Conservación Catastral el padrón de contribución de la riqueza rústica de los siguientes términos municipales, que han de regir en el próximo ejercicio de 1932, se encuentran expuestos al público en las Secretarías municipales, durante ocho días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Durante el plazo de exposición, se admitirán las reclamaciones que se presenten, siempre que versen sobre errores de nombres o de copia, las cuales serán resueltas por la Jefatura provincial, antes de su aprobación definitiva.

Ayuntamientos que se citan

Población de Campos.

Castromocho.